



Permanente
1520

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

Oficio N° UR 400 JOS/CSEC/0211/2023

VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

867

Me refiero al Oficio No. SG/UE/230/1084/23, mediante el cual hace de conocimiento que a través de oficio D. G. P. L. -65-II-7-2286, la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica el Punto de Acuerdo aprobado en sesión celebrada el 26 de abril de 2023 en el que se señala como parte de sus resolutivos:

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de diseñar y promover en especialistas en salud mental, tales como psicólogos y psiquiatras, anualmente, una Campaña Nacional de Salud Mental en favor de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que existan acciones de prevención, detección y atención oportuna, psicológica y psiquiátrica, con el debido acompañamiento de padres y/o tutores.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, y Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, así como a las instituciones de salud y los gobiernos de las Entidades Federativas para que, de manera coordinada, diseñen e implementen programas y campañas especiales de prevención y atención de salud mental orientados a niñas, niños y adolescentes que cursen educación básica.

Al respecto me permito enviar el oficio No. DGGEyET/0383/2023, así como el Formato para la Emisión de Respuestas a Resolutivos de Puntos de Acuerdo Aprobados, ambos signados por el Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, José Emilio Mejía Mateos, el cuales da respuesta al asunto expuesto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOS DOLORES PADIERNA LUNA
COORDINADORA SECTORIAL DE ENLACE CON EL CONGRESO



C.c.p. Mtra. Leticia Ramírez Amaya, Secretaria de Educación Pública. – Para conocimiento.
Dra. Gisela Victoria Salinas Sánchez.- Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría.- Para conocimiento

Folio: DG-OS-2023-002078.



Oficio No. DGGEyET/0383/2023

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023

MARÍA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA
COORDINADORA SECTORIAL DE ENLACE
CON EL CONGRESO
PRESENTE


Hago referencia al Punto de Acuerdo aprobado en Sesión celebrada el 26 de abril de 2023, promovida por la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitido a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), para su análisis y emisión de la opinión correspondiente, que a la letra señala:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de diseñar y promover con especialistas en salud mental, tales como psicólogos y psiquiatras, anualmente, una Campaña Nacional de Salud Mental en favor de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que existan acciones de prevención, detección y atención oportuna, psicológica y psiquiátrica, con el debido acompañamiento de padres y/o tutores.
Segundo. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, así como a las instituciones de salud y los gobiernos de las Entidades Federativas para que, de manera coordinada, diseñen e implementen programas y campañas especiales de prevención y atención de salud mental orientados a niñas, niños y adolescentes que cursen educación básica.
Tercero. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Salud y sus homólogas en las Entidades Federativas, a coordinarse a fin de fortalecer los programas y campañas de salud mental para la atención y prevención del estrés laboral en los centros de trabajo principalmente en la plantilla laboral conformada por los jóvenes."

Sobre el particular, y en el ámbito de la competencia de esta unidad administrativa, me permito adjuntar el Formato para la para la Emisión de Respuestas a Resolutivos de Puntos de Acuerdo Aprobados, debidamente requisitado, que a partir de su análisis se generó, la cual se emite sin detrimento de la opinión de otras áreas del sector educativo conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ESCOLAR Y ENFOQUE
TERRITORIAL**

Atención al Volante: DG-OS-2023-002078



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FORMATO PARA LA EMISIÓN DE RESPUESTAS A RESOLUTIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS

DATOS GENERALES			
ORIGEN	CÁMARA DE DIPUTADOS	CÁMARA DE SENADORES	COMISIÓN PERMANENTE
	X		
RESOLUTIVO	<p>"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de diseñar y promover con especialistas en salud mental, tales como psicólogos y psiquiatras, anualmente, una Campaña Nacional de Salud Mental en favor de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que existan acciones de prevención, detección y atención oportuna, psicológica y psiquiátrica, con el debido acompañamiento de padres y/o tutores. Segundo. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, así como a las instituciones de salud y los gobiernos de las Entidades Federativas para que, de manera coordinada, diseñen e implementen programas y campañas especiales de prevención y atención de salud mental orientados a niñas, niños y adolescentes que cursen educación básica. Tercero. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Salud y sus homólogas en las Entidades Federativas, a coordinarse a fin de fortalecer los programas y campañas de salud mental para la atención y prevención del estrés laboral en los centros de trabajo principalmente en la plantilla laboral conformada por los jóvenes."</p>		
PROMOVENTE	Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.		
Fecha De Aprobación	26 de abril de 2023		

1.- Consideraciones

Para la Secretaría de Educación Pública, el punto de acuerdo es trascendental, ya que aborda un tema fundamental en la agenda educativa nacional, en el cual, deben converger para su atención los distintos órdenes de gobierno, dependencias, organismos públicos y del sector privado, para conjuntar los recursos y esfuerzos necesarios.

2.- Respuesta

Para la Secretaría de Educación Pública (SEP), la escuela es un espacio propicio para el desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de los alumnos que les permitan alcanzar su bienestar; enseñar a convivir sin violencia y con respeto a cada una de las personas que se reúnen en ella: docentes, alumnado, padres de familia, tutores y autoridades educativas, quienes tienen un rol y responsabilidades específicas, que para ser llevadas a cabo adecuadamente necesitan que todas y

todos convivan de forma pacífica y cooperen para lograr los objetivos que tienen en común.

La prevención y atención de la salud mental en niñas, niños y adolescentes que cursan educación básica es de suma importancia por varias razones, algunas de estas son las siguientes:

- **Bienestar emocional:** La salud mental es fundamental para el bienestar emocional de las y los alumnos. Al abordar sus necesidades emocionales, se promueve un ambiente propicio para el aprendizaje, la autoestima y el desarrollo personal. Toda vez que la prevención y atención temprana de los problemas de salud mental pueden prevenir el deterioro de la salud emocional y mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes.
- **Mejor rendimiento académico:** La salud mental influye de manera directa con el rendimiento escolar. Las alumnas y los alumnos que no han desarrollado las habilidades socioemocionales pueden experimentar inconvenientes para concentrarse, aprender y retener información. Sin embargo, si se ofrece el apoyo adecuado, se les brinda la oportunidad de alcanzar su desarrollo y por ende un mejor aprovechamiento escolar.
- **Prevención de problemas a largo plazo:** Muchos problemas de salud mental tienen su inicio en la infancia o adolescencia. La intervención temprana y la prevención pueden ayudar a evitar que los problemas de salud mental se conviertan en afecciones crónicas o recurrentes en la vida adulta. Al abordar estos problemas durante la etapa escolar, se pueden prevenir complicaciones futuro y promover una vida adulta saludable.
- **Reducción del estigma:** Al hablar abiertamente sobre la salud mental y brindar servicios de prevención y atención en entornos escolares, se contribuye a reducir el estigma asociado a los trastornos mentales. Esto fomenta una cultura de comprensión, empatía y apoyo, donde los estudiantes se sienten seguros para buscar ayuda y hablar sobre sus emociones sin miedo al juicio o la discriminación.
- **Mejoramiento de la convivencia escolar:** La promoción de la salud mental en el entorno escolar también contribuye a mejorar la convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar. Al brindarles herramientas para gestionar sus emociones y resolver conflictos de manera saludable, se fomenta un clima escolar positivo y se reduce el riesgo de comportamientos agresivos o de acoso.

En ese contexto, la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), impulsa la prevención y formación en el alumnado, docentes y comunidad educativa, **para contar con ambientes de convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática que coadyuva a en la atención del tema de mérito.**

Bajo esta perspectiva, se han diseñado una **serie de materiales educativos impresos y digitales** que buscan desarrollar competencias en los estudiantes para **promover una complementariedad entre los aspectos personales y emocionales con los colectivos y sociales.** Fomenta aprendizajes orientados **al desarrollo de habilidades socioemocionales que le permitan al alumnado fortalecer su autoestima, su regulación emocional, comunicación asertiva, tener un empoderamiento y una actitud resiliente,** entendida como la capacidad para hacer usos de los **recursos personales y las redes de apoyo que se encuentran a su alrededor, a fin de enfrentar diversas situaciones de riesgo,** aunado al hecho de visualizar estos conocimientos, actitudes, habilidades y valores como necesarios para **tener respuestas más adaptativas a su entorno a la par de lograr un bienestar emocional tanto de forma individual como colectiva.**

Aunado a lo anterior, la SEP en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), y en colaboración con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), elaboró en el año 2020 el material denominado: **Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica**¹, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y permanente de las alumnas y los alumnos, lo que demanda que las escuelas sean entornos seguros y saludables en los que las niñas, niños y adolescentes (NNA) aprendan y convivan con el mayor grado de bienestar posible.

Bajo ese contexto el documento, se presentó como un planteamiento básico en el que se exponen lineamientos de observancia general y nacional, como marco general para que las AEE y la AEFM establezcan protocolos locales de acuerdo con su contexto. Este material incluye aspectos formativos y orientaciones de actuación ante diferentes eventos de riesgo que puedan surgir en las escuelas; estructurado en los siguientes apartados:

- I. Acciones formativas en la escuela
- II. Acciones preventivas
- III. Prevención de situaciones de riesgo en las escuelas
- IV. Acciones para salvaguarda de la integridad de las y los estudiantes durante el ingreso y salida de la escuela
- IV. Manejo de crisis y buen trato para la recuperación emocional en contextos de emergencia
- V. Mecanismo de detección, atención, canalización y denuncia en casos de violencia
- VII. Consejos para el uso de internet
- VIII. Coordinación interinstitucional

Adicionalmente, se han diseñado materiales educativos que contribuyen de manera conjunta con otras acciones que son desarrolladas desde la SEP a enseñar en la escuela nuevas formas de convivir con los demás, mediante el autocuidado y el cuidado de las y los otros, para ello es importante reconocer la parte emocional de los estudiantes, **a fin de trabajar en su autoestima, en el reconocimiento y manejo de emociones, en su asertividad, en la promoción de conductas prosociales, entre otros aprendizajes necesarios para convivir en sociedad.**

Los materiales son la base de las acciones formativas de carácter vivencial que se trabajan con el alumnado y con sus familias, los cuales, de manera enunciativa se enlistan a continuación:

- **Resolución de Conflictos en los Centros Escolares. ¿Cómo mejorar la Convivencia en su Centro Escolar?** Brinda información para que los integrantes de la comunidad escolar identifiquen situaciones cotidianas de conflicto, se implementen herramientas y procedimientos para su resolución, con base en prácticas de respeto, tolerancia, empatía y cooperación, con la finalidad de establecer una convivencia pacífica, inclusiva y democrática.
- **Fichero de actividades didácticas Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela:** La construcción del contenido promueve a cultura de la paz y tiene como propósito ofrecer un conjunto de actividades didácticas diversas y flexibles que orienten la labor educativa de los maestros para la construcción de una convivencia pacífica, inclusiva y democrática con los integrantes de la comunidad escolar.

El fichero se divide en las siguientes líneas temáticas:

- ✓ **Desarrollo de competencias socioemocionales.** Incorpora los subtemas de autoconciencia, regulación emocional, autoestima, empatía, asertividad y resolución de conflictos.

¹ Disponible para su consulta en: https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf

- ✓ **Promoción de la igualdad de género.** Incluye actividades para conocer el concepto de género, reflexionar sobre los estereotipos de género y sobre cómo estos pueden generar la prevalencia de la violencia hacia uno u otro sexo, así como promover acciones hacia prácticas coeducativas.
- ✓ **Valoración de la diversidad.** Permite que el alumnado identifique las diferencias como una fuente de enriquecimiento mutuo para el trabajo en equipo, conlleva el desarrollo de actividades que fomenten los valores del respeto y la tolerancia, el rechazo a cualquier tipo de discriminación, la valoración de las biografías del alumnado y el impulso de prácticas inclusivas como condiciones para el aprendizaje.
- ✓ **Conocimiento, ejercicio y respeto a los derechos humanos.** Su finalidad es que el alumnado reconozca los derechos como facultades que le permiten expresarse y participar libremente, además de comprender que su respeto es necesario para convivir de forma pacífica con las y los demás.
- ✓ **Aprendizajes para la toma de decisiones (autocuidado).** Favorece acciones que coadyuvan a formar al alumnado en su autonomía, con actividades que fomenten una toma de decisiones responsables como cuidar su cuerpo, protegerse de accidentes, promover actitudes solidarias, la asertividad como herramienta para expresarse de manera respetuosa y clara ante situaciones que los coloquen en riesgo.
- ✓ **Desarrollo de habilidades para la vida (entornos escolares seguros).** Profundiza algunas de las temáticas abordadas en las otras líneas con énfasis en las habilidades que les faciliten a las niñas, niños y adolescentes enfrentarse a factores de riesgo presentes en su entorno escolar, familiar y social. Existen actividades que están enfocadas en construir nuevas masculinidades y feminidades, y combatir el acoso homofóbico, entre otras.
- ✓ **Participación infantil y adolescente.** Considera actividades para promover la participación intencionada y continua de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos de convivencia que les son cercanos: familia, escuela y comunidad.

Todos los subtemas trabajados en cada uno de estos materiales favorecen una **convivencia pacífica, inclusiva y democrática**. Busca fomentar en las niñas, los niños y adolescentes la creación de vínculos de afecto, **respeto e igualdad con las personas con quienes conviven y facilitarles el afrontamiento de factores de riesgo y situaciones de emergencia presentes en su entorno familiar, escolar y social.**

Los materiales se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: https://dggeyet.sep.gob.mx/materiales_socioemocional/

En resumen, la prevención y atención de la salud mental en niñas, niños y adolescentes (NNA) que cursan educación básica tiene un impacto significativo en su bienestar emocional y social, su rendimiento académico e incluso calidad de vida a largo plazo. Al brindar el apoyo necesario durante esta etapa crucial de desarrollo, se sientan las bases para una vida saludable y equilibrada y con ello favorecer su desarrollo integral y formación académica.

De manera sucinta, con los elementos descritos, se puede determinar que la SEP, a través de la SEB en colaboración con la DGGEyET, impulsa la planeación, difusión e instrumentación de estrategias educativas que coadyuvan en la generación de ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática además, de **velar porque las y los alumnos se desarrollen en un ambiente san y favorable, cuidando su salud mental**; así como

incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con esta cultura y la resolución pacífica de conflictos.

3.- Sinopsis

Se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus atribuciones, a diseñar y promover con especialistas en salud mental, como psicólogos y psiquiatras, anualmente, una Campaña Nacional de Salud Mental en favor de NNA, con el fin de que existan acciones de prevención, detección y atención oportuna, psicológica y psiquiátrica, con el debido acompañamiento de padres y/o tutores. Así también **se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y SEP del gobierno federal, y a las instituciones de salud y gobiernos de las Entidades Federativas para que, en coordinación, diseñen e implementen programas y campañas especiales de prevención y atención de salud mental orientados a NNA que cursen educación básica.** Además de exhortar a Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Salud y sus homólogas en las Entidades Federativas, a coordinarse a fin de fortalecer los programas y campañas de salud mental para la atención y prevención del estrés laboral en los centros de trabajo principalmente en la plantilla laboral conformada por jóvenes.

4.- Observaciones

La SEP a través de la SEB y en colaboración con la DGGEyET, **desde un ámbito preventivo, han instrumentado acciones necesarias para promover ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación integral del individuo,** basadas en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras, maestros, directivos y demás personal escolar, mediante el diseño y elaboración de diversos recursos técnico pedagógicos, materiales y herramientas que son puestos a disposición de los integrantes de la comunidad escolar.

Además, se fomenta la participación de la comunidad escolar para la atención de estos temas trascendentales en la agenda educativa nacional, principalmente de docentes, directivos, madres, padres de familia y tutores, como una acción integral e incluyente de mejora de la convivencia tanto en el ámbito escolar como en el familiar; que contribuya a establecer relaciones pacíficas, inclusivas y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad escolar y personal que participa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Lo anterior, tiene su sustento en lo mandatado en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, que establece la concurrencia para que las Autoridades Educativas Locales, Escolares y demás integrantes de la comunidad escolar, implementen **medidas de protección y cuidado de las niñas, niños y adolescentes para preservar su integridad, física, psicológica y social,** así como de prevención y diseño de estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática; además de la implementación de **Protocolos de actuación para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar.**

Los artículos antes referidos, a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán **medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.**

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para **tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia**, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

"Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, **promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas** y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. **Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;**
- II. **Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;**
- III. **Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;**
- IV. **Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;**
- V. **Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;**
- VI. **Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;**
- VII. **Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;**

- VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que **concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social,** y
- IX. **Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.**
[...]"

Por su parte, el artículo 75 de la Ley antes citada en su cuarto párrafo establece: "**En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.**"

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así como el derecho a la salud mental, además las autoridades educativas en el ámbito de su competencia tienen el compromiso de coadyuvar para que estos tengan acceso al servicio de salud que el Estado brinda, es importante mencionar lo mandatado en los artículos; 43, 50 fracción II, III y XVI, 55 fracción IV, 57 fracción XVII, 65 y 116 fracciones V y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.**

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

[...]

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

[...]

XVI. **Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;**

[...]

Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 55: [...]

Las leyes federales y de las entidades federativas establecerán disposiciones tendentes a:

[...]

IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, **servicios de salud**, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, y

[...]

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

[...]

XVII. **Administrar la disciplina escolar** de modo compatible con la dignidad humana, **impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;**

[...]

Artículo 65. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material** que tengan por **finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.**

El Sistema Nacional de Protección Integral acordará lineamientos generales sobre la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

[...]

V. **Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud,** así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

[...]

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y **asistencia en materia de principios básicos de salud** y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

[...]

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 1º Bis y 2º fracción I; 27 fracción VI, de la Ley General de Salud que a la letra indican:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, **mental** y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. **El bienestar físico y mental de la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

[...]

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

[...]

VI. La salud mental;

[...]

Finalmente, **cada Autoridad Educativa en los Estados y en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia**, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir, estas juegan un papel importante en **asegurar que las alumnas y alumnos tengan acceso a una educación y entorno escolar saludable**. Esto incluye abordar las necesidades y preocupaciones relacionadas con la promoción, prevención y atención a la salud de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, el derecho a la salud es un derecho fundamental que reconoce la importancia de que todas las personas tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad, sin discriminación, y que los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar este derecho a través de políticas y medidas concretas.

Cabe mencionar que, la colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno es esencial para crear un entorno propicio para la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Toda vez que las intervenciones de promoción de la salud mental de niñas, niños y adolescentes van orientadas a fortalecer su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia para gestionar situaciones difíciles o adversas, y promover entornos y redes sociales favorables, situación que es factible con el compromiso y participación de las autoridades de salud, de educación, madres, padres de familia, tutores, personal docente y de apoyo.

En resumen, la Subsecretaría de Educación Básica a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), impulsa la prevención y formación en el alumnado, docentes y comunidad educativa, para contar con ambientes de convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RESUMEN	
Nombre de la Dependencia	Secretaría de Educación Pública
Área que opina	Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial
Fecha de emisión de respuesta	06 de junio de 2023
CONCLUSIONES	
<p>Con la información mencionada en los apartados que antecede, se puede determinar la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el marco de sus atribuciones conferidas en el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ha instrumentado las acciones necesarias para promover ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación integral del individuo basado en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras, maestros, directivos y demás personal escolar.</p>	

Nombre y Firma
 JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL